



121

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00080-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: MISAEL ÑAÑEZ, MARÍA DIANEY RODRÍGUEZ TOVAR, MARYI ALEXANDRA ÑAÑEZ RODRÍGUEZ, FABIÁN ANDRÉS ÑAÑEZ RODRÍGUEZ, ALDREY SOLENIA ÑAÑEZ RODRÍGUEZ, ROSMAN YUVAN ÑAÑEZ RODRÍGUEZ, EDWIN ÑAÑEZ RODRÍGUEZ
EJECUTADO: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)

Encontrándose pendiente de notificar al ejecutado, el mandamiento de pago librado contra el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ en auto del 13 de agosto de 2018 (fls. 93 a 97), se advierte que el ente territorial ejecutado instauró recurso de reposición en contra de dicha decisión (fls. 119 a 121), constituyendo apoderada judicial (fl. 122) y elevó solicitud de revocatoria contra el proveído fechado 28 de enero de 2019, a través del cual se decretó medida cautelar consistente en embargo y retención de dineros (fl. 8 del C. de medidas cautelares).

Por lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho tiene notificado por conducta concluyente al MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, del auto de fecha 13 de agosto de 2018 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra. Faltando por notificar del mandamiento de pago a la Procuraduría, se dispone POR SECRETARÍA, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto fechado 13 de agosto de 2018, con relación a la notificación del mismo al PROCURADOR 206 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO delegado ante éste Despacho.

De otra parte, se dispone POR SECRETARÍA, correr traslado del recurso de reposición instaurada por la parte ejecutada en contra de la aludida decisión, conforme a lo previsto en el artículo 319 del C.G.P. y vencido el traslado ingrese el expediente al Despacho.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO como apoderada del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folios 122 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° ~~36~~ del 09 de julio de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario